



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 11 MAY 2021

PROCESO VERBAL de RESTITUCIÓN – RAD. No.: 1001310300320170027900

Teniendo en cuenta el informe secretarial visible a folio 184 vto. del expediente, el que igualmente se deja a conocimiento de los aquí intervinientes y que por lo demás ha de tenerse en cuenta en debida oportunidad para los fines legales a que haya lugar, acorde a lo allí señalado respecto a la falta de pronunciamiento del abogado designado en autos dentro del proceso de la referencia -fls. 82, 86 a 169 y ss.-, es razón por la cual el Despacho DISPONE:

1º RELEVAR del cargo que en este asunto se había dispuesto como Curador Ad Litem, al profesional del derecho ADOLFO BONILLA LOPEZ, en virtud de que guardó silencio respecto de su designación y habiendo transcurrido tiempo considerable para ello, acorde con la documental que antecede.

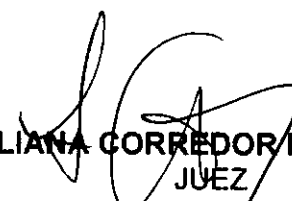
2º DESIGNAR como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, en reemplazo y como CURADOR AD-LÍTEM de la empresa aquí demandada, al profesional que aparece en soporte anexo y que es nombrado según la herramienta con que hoy día se cuenta para el efecto <de la lista suministra al Juzgado y/o de los registrados en la Unidad de Registro Nacional de Abogados>; quien deberá comparecer al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación (Art.49 del C. G. del P.).

El auxiliar deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda y demás proveídos que lo reformen, corrijan o modifiquen, acto que conlleva la aceptación de su designación. Proceda la Secretaría conforme a lo anterior a librar la comunicación correspondiente; haciéndole notar al referido auxiliar de la justicia que el cargo para el cual se ha designado es de obligatoria aceptación, salvo las excepciones expresamente señaladas en la Ley, so pena de hacerse acreedor(a) de las sanciones legales pertinentes (numeral 7º del artículo 48 Ib.).

Librese por Secretaria la comunicación del caso y, la misma remítase a la dirección física y/o a la electrónica que se encuentre registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y/o por cualquier otro medio que surta efectividad y acorde a la prevalencia hoy día de la virtualidad, dejando las constancias de rigor.

3º INSTAR sin perjuicio de lo anterior, tanto a la parte demandante como a su apoderado judicial, para que acorde a su interés desplieguen igualmente actividad en aras de efectivo enteramiento de lo anteriormente dispuesto al profesional del derecho designado, por lo demás se le hace notar al libelista del escrito que obra a folio 182 del plenario que, acorde a sus deberes la labor para integrar la litis no es exclusiva del juzgado, sino que en gran medida incumbe al mismo memorialista.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 99 Hoy 12 MAY 2021

AMANDA RUTH SÁNCHEZ CELIS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 00177

Respetado doctor(a)

KAREM JOHANNA GONZALEZ BELTRAN

DIRECCION: CALLE 77 # 14 - 46 OFICINA 304

TELÉFONO OFICINA: 2565524 - 3102537074

KAREMJ.GONZALEZ@GMAIL.COM

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001310300320170027900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Fecha de designación: **martes, 11 de mayo de 2021 03:20 pm**

En el proceso No: **11001310300320170027900**

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.507 del 1° de noviembre de 2019
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia